



Expediente No.: 08001405300720210057200
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : YARLIS DEL SOCORRO CAICEDO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO con solicitud de corrección interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer. Barranquilla, 5 de octubre de 2022.

El secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cinco, (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita corrección de auto fechado diciembre 14 de 2021, toda vez que en la parte considerativa del mismo se indicó por error la fecha del auto señalándose **CATORCE, (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2021)**. Siendo la correcta **CATORCE, (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, (2021)**.

Al respecto, el artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parteresolutiva o influyan en ella. “

Al evidenciarse que incurrió el Juzgado en un error involuntario, pues se señalaron fechas incorrectas en el auto, como lo fueron 14 de noviembre de 2021, y 25 de noviembre de 2021, ésta última en el encabezado, por ser procedente conforme la norma en cita, procederá el Juzgado a corregir la providencia de fecha diciembre 14 de 2021 en la forma solicitada por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CORRÍJASE** la fecha del auto que a su vez corrigió el mandamiento de pago, teniendo como fecha correcta del auto, 14 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9b71480991a5aedc0123fef1f5c9c1aa1ada7e8df4103bd2798f529ad82e50**

Documento generado en 05/10/2022 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>